

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11590

Art. 1º

Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, el inmueble ubicado en la Ciudad y Partido de Berazategui, identificado catastralmente como: Circunscripción V. Sección N. Manzana 50. Parcela 23; Inscripto su dominio bajo la Matrícula 4972-7197 a 7230, a nombre de "La Estrella Sociedad En Comandita por Acciones" y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2: El inmueble citado en el artículo anterior será transferido a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires con destino a la ampliación de la Escuela Nº 45 Soberanía Nacional del Distrito de Berazategui.

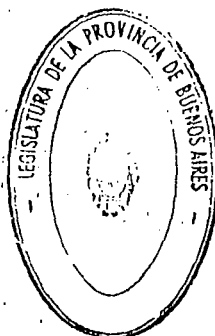
ARTICULO 3: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 4: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro.

OSVALDO JOSE MERCURI
Presidente
Cámara de Diputados
Prov. de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires



RAFAEL EDGARDO ROMÁ
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

DR. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires